



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/32
1º de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 144 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/48/613)]

48/32. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones, 1/

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17).

Consciente de la valiosa contribución que realiza la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General 2/,

Preocupada por que subsiste la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones 1/;

2. Acoge con satisfacción la labor en curso de la Comisión y expresa su reconocimiento por las numerosas propuestas sobre posibles trabajos futuros hechas en el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, celebrado en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992 y, en este sentido:

a) Acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de pedir a su secretaría que comience a elaborar directrices para las conferencias previas a las audiencias en los procedimientos arbitrales;

b) Acoge también con satisfacción la decisión de la Comisión de seguir considerando las demás propuestas hechas en el curso del Congreso como parte de su futuro programa de trabajo;

3. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

4. Reafirma también la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia, y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por la organización de seminarios en Bangkok; Yakarta; Lahore, Pakistán; Colombo; Dhaka; Kiev; Varsovia y Rogaska Slatina, Eslovenia, y por la asistencia prestada al Consejo de Cooperación Económica del Pacífico para promover la armonización del derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico, así como a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios;

b) Insta a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando

proceda, para la financiación de proyectos especiales y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo a que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de la Comisión;

5. Pide al Secretario General que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, establezca un fondo fiduciario separado para que la Comisión pueda conceder, en consulta con el Secretario General, asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la Comisión que lo soliciten;

6. Decide que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siga considerando en las Comisiones Principales competentes durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los recursos existentes y en consulta con el Secretario General, a los países menos adelantados miembros de la Comisión que lo soliciten;

7. Expresa su reconocimiento a la Comisión por haber organizado el quinto Simposio sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que se celebró en Viena del 12 al 16 de julio de 1993 durante su 26º período de sesiones;

8. Destaca la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de los párrafos 5 y 6 supra;